**.**

**ANEXO**

**PROTOCOLO SANITARIO, DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN**

**DE OFICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. JARDINERÍA. LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN DE VEHÍCULOS**

**CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

**MARCO NORMATIVO:**

1. **Nacional:**
* Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional
* Decisión Administrativa N° 524/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación
* Resolución N° 202/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
* Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, prorrogada por la Resolución N° 296/20.
* Resolución N° 627/20 (Anexo II) del Ministerio de Salud de la Nación.
1. **Provincial:**
* Decreto N° 255/20 del Poder Ejecutivo Provincial
* Decreto N° 262/20 del Poder Ejecutivo Provincial
* Resolución N° 474/20 del Ministerio de Salud Provincial
1. **Municipal:**
* Decreto N° 531/20 del Departamento Ejecutivo Municipal
* Decreto N° 602/20 del Departamento Ejecutivo Municipal

**ÁMBITO MATERIAL:**

El presente protocolo se aplicara a albañiles, electricistas, plomeros, gasistas, carpinteros, herreros, pintores, vidrieros, tapiceros, jardineros, lavadero de autos y camiones, entre otras actividades afines.

**ÁMBITO ESPACIAL:**

* San Carlos de Bolívar
* Urdampilleta
* Pirovano

**ÁMBITO TEMPORAL:**

La vigencia temporal del protocolo sanitario, de funcionamiento y fiscalización se extenderá desde el día 27/04/2020 y por el plazo que dure la extensión del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus complementarios.

No obstante la vigencia establecida, las disposiciones del presente protocolo serán adaptadas, modificadas y complementadas conforme al estado de evolución en nuestraciudad de la pandemia de COVID19.

**ÁMBITO PERSONAL:**

El presente protocolo será aplicable a las personas físicas, que se desempeñen en los oficios de la construcción, jardinería, limpieza y sanitizacion de vehículos y actividades afines, en el Partido de Bolívar.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

* Dirección de Planeamiento
* Dirección de Vivienda e Infraestructura Social
* Secretaría de Salud

**AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:**

* Departamento de Inspección, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Víal “Jorgito Martínez Boero”
* Dirección de Planeamiento.

**AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:**

* Juzgado Municipal de Faltas

**CAPÍTULO II**

DISPOSICIONES PARTICULARES

**ACTIVIDADES INCLUIDAS**

Dentro de la descripción efectuada, se consideran alcanzados por las disposiciones del presente protocolo, las actividades que a previamente se detallaron.

**PERMISOS:**

Para poder desarrollar las actividades antes mencionadas, se deberá contar en forma previa con las siguientes autorizaciones:

1. PERMISO MUNICIPAL. El personal afectado a estas tareas deberá registrarse y obtener un permiso de tránsito. La solicitud del permiso de tránsito deberá sertramitada a través del sitio oficial del Gobierno Municipal: www.bolivar.gob.ar/ permisos.

El permiso de circulación se otorgará enforma exclusiva y excluyente a personas físicas menores de sesenta (60) añosde edad y que no se encuentren incluidas dentro de los “grupos de riesgo”, conarreglo a lo normado en los artículos 2° (Anexo II) y 3° de la Resolución N°627 del Ministerio de Salud de la Nación, de fecha 19 de marzo de 2020.

**JORNADA LABORAL:**

Las personas afectadas a estos trabajos, realizarán todas las actividades comprendidas, en el horario de 8:30 a 16:00, sin excepción.

**SECCIÓN PRIMERA**

MODALIDAD DE TRABAJO PARA OFICIOS DE LA CONSTRUCCION

a) MODALIDAD DE ACCESO EN LA OBRA

El constructor informara al personal con anticipación, a los que tienen la intención de ingresar en la obra, de la restricción de acceso a las personas que, en los últimos 14 días, han tenido contacto con sujetos con resultado positivo a COVID-19 o proceda de áreas en riesgo según las indicaciones de la OMS.

Para el acceso de proveedores externos se deberá reducir las oportunidades de contacto con el personal activo en la obra. Si es posible, los conductores de los medios de transporte deben permanecer a bordo de sus propios vehículos. Para la necesaria actividad de carga y descarga establecer zonas específicas, el transportista debe cumplir con la distancia mínima de 1,5 metros. También el intercambio de la documentación de la mercancía debe ser realizado con la precaución del lavado posterior de manos.

El acceso a los visitantes debe reducirse en la medida de lo posible; si es necesaria la entrada de visitantes, deben cumplir con todas las normas de la obra mencionadas en este protocolo.

b) LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LA OBRA

Reforzar la disponibilidad de material de limpieza e higiene personal. El constructor presente en la obra debe garantizar, para sus trabajadores la limpieza diaria y la desinfección periódica. En la medida del posible se dispondrán soluciones hidroalcohólicas o similares para el uso en el centro de trabajo.

Se recomienda una adecuada aireación y ventilación de los ambientes de trabajo.

La limpieza debe prestar especial atención a todas las superficies que se tocan con frecuencia.

Dentro de la obra, todo elemento, parámetros o superficie que sea susceptible de ser utilizado en las mismas condiciones, al finalizar la obra; serán protegidos y desinfectados adecuadamente.

Los vehículos y maquinaria de obra deben desinfectarse, con particular atención a las partes relacionadas con el volante, las manijas, los paneles de control, etc.; igualmente para herramientas manuales.

Es obligatorio que cada uno de los operarios, utilice sus propias herramientas de trabajo, siendo estas siempre de uso personal.

En ningún caso se compartirán equipos de trabajo como arneses, protectores auditivos u oculares.

c) PRECAUCIONES HIGIÉNICAS PERSONALES

Es obligatorio que las personas presentes en la obra tomen todas las precauciones higiénicas:

* Uso obligatorio del barbijo o tapa boca que cubran la nariz, boca y mentón debidamente ajustados y guantes de látex en todo momento.
* No compartir utensilios, incluido el mate Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, entre 40 y 60 segundos. Si no se dispone de agua y jabón, deben utilizarse soluciones desinfectantes hidroalcohólicas.
* Evitar el contacto cercano respetando la distancia mínima de 1,5 metros.
* No saludar dando la mano, abrazos o similar.
* No compartir botellas y vasos.
* Se evitará beber en fuentes directamente.
* No tocarse ojos, nariz y boca con las manos;
* Cubrirse la boca y nariz si se estornuda o tose con pañuelos desechables o con la parte interior del codo.
* Limpiar con frecuencia el celular con alcohol ya que frecuentemente lo aproximamos a la cara.

Tienen que estar a disposición los productos de limpieza adecuados para las manos. Se recomienda la limpieza frecuente de las manos con agua y jabón.

Los trabajadores están obligados a lavarse las manos con dicha solución a la entrada, antes y después de pausas y a la salida.

El empleador, constructor y/o titular de la obra será responsable de proveer a los trabajadores que se desempeñen en tareas indicadas, de los elementos de bioseguridad e higiene personal, detallados con anterioridad.

d) ORGANIZACIÓN GENERAL

* Durante la ejecución de las actividades, es absolutamente necesario respectar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.
* El número de trabajadores para cada turno en una obra, no podrá exceder las 2 (dos) personas sea que se desempeñen en el mismo o en distinto oficio.
* En línea con las disposiciones gubernamentales evaluar qué actividades pueden suspenderse y/o posponerse.
* Para reducir el agrupamiento de trabajadores y vehículos en la obra como primera medida de seguridad, se actualiza el cronograma de las fases de trabajo.
* Limitar las tareas en las que puede haber mayor probabilidad de contacto entre personal trabajador, teniendo en cuenta el propio cuadro de personal y las empresas concurrentes.
* Valorar la necesidad de establecer turnos, realizar pausas, alternar tareas, etc. para minimizar el impacto de la carga física y mental del personal en la situación de alerta sanitaria actual.

e) GESTIÓN DE UNA PERSONA SINTOMÁTICA EN LA OBRA

En el caso de que una persona presente en la obra desarrolle fiebre y síntomas de infección respiratoria, como tos, debe informar de inmediato al empleador, deberá aislarse de acuerdo con las disposiciones de la autoridad de salud; inmediatamente se procede a notificar a los números de emergencia para COVID-19 proporcionados por las instituciones sanitarias competentes.

Cuando la tarea deba desarrollarse en un inmueble con ocupación de personas, las mismas deberán permanecer en un recinto diferente de aquel donde se estén desarrollando las tareas de construcción, reparación, limpieza y/o mantenimiento.

**SECCION SEGUNDA**

MODALIDAD DE TRABAJO PARA SANITIZACION DE VEHICULOS Y CAMIONES.

Se deberá otorgar turno en forma previa

Los tunos se deberán organizar con amplitud de tiempo, evitando que dos o más personas se encuentren en el lugar

El lavado de manos o uso de alcohol en gel es obligatorio antes de antes y después de la atención de cada cliente.

El establecimiento deberá trabajar siempre a puertas cerradas

**SECCION TERCERA**

MODALIDAD DE TRABAJO PARA VIDRIERIAS.

Atendiendo el estado epidemiológico, el riesgo de contagio y con el objetivo de minimizar los efectos de la propagación del virus y su impacto sanitario, solo se admitirá un número determinado de personas afectadas al funcionamiento diario del comercio.

La organización del trabajo, selección del personal y distribución de tareas correrá por cuenta y responsabilidad del propietario y/o encargado del comercio.

Sin perjuicio de ello, los empleadores de los trabajadores y trabajadoras, deberán establecer cronogramas de prestación de servicios reducidos a lo estrictamente necesario.

En virtud de ello, se establecen las siguientes reglas de trabajo:

1. **ACTIVIDADES INTERNAS:**

En el interior del local comercial, únicamente podrán trabajar hasta dos (2) personas**,** incluidos el propietario y/o encargado del comercio.

1. **ACTIVIDADES EXTERNAS:**

Por actividades externas se entiende aquellas destinadas en forma exclusiva ala concurrencia a domicilio para realización de trabajos de vedrieria, para lo cual se podrá autorizar hasta una (1) persona.

Con arreglo a la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, prorrogada por su similar N° 296/20 y la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación, las personas que a continuación se mencionan no podrán desarrollar ninguna tarea interna ni externa, a saber:

a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad.

b. Trabajadoras embarazadas

c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los “grupos de riesgo” que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición establecida en el artículo 3° de la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación son:

I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

II. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

III. Personas diabéticas.

IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

V. Personas con Inmunodeficiencias:

• Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave

• VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)

• Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:

• con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa

• con tumor de órgano sólido en tratamiento

• trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos

VII. Personas con certificado único de discapacidad.

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIAS**

**A) PRINCIPIO GENERAL PREVENTIVO**

El empleador deberá extremar los recaudos suficientes que permitan satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la emergencia Coronavirus – COVID-19.

A tal fin, deberán otorgar los elementos idóneos de limpieza, cuidado, seguridad y prevención, con el objetivo de disminuir el nivel de exposición de los trabajadores y trabajadoras.

Los titulares de los comercios, trabajadores y trabajadoras deberán observar en forma sigilosa el cumplimiento de las siguientes indicaciones, bajo apercibimiento de sanción:

**B) INDICACIONES PARTICULARES**

Los trabajadores y trabajadoras afectadas a las tareas de cobranza a domicilio, deberán ajustar su actividad a los siguientes recaudos, cuyo cumplimiento deberá ser observado por el empleador, bajo apercibimiento de sanción.

1. Uso obligatorio del barbijo o tapa boca que cubran la nariz, boca y mentón debidamente ajustados y guantes de látex en todo momento.
2. No compartir utensilios, incluido el mate.
3. Adecuada higiene de manos. Respecto de esta medida es importante comunicar que debe implementarse especialmente en las siguientes situaciones:
* Antes de comer, manipular alimentos.
* Luego de haber tocado pasamanos, picaportes, barandas u superficies comunes.
* Después de manipular basura o desperdicios.
* Después de ir al baño.
* Esta medida de cuidado puede realizarse tanto a través del lavado con agua y jabón, como con el uso de soluciones a base de alcohol (alcohol en gel).

El empleador y/o titular de la vidrieria será responsable de proveer a los trabajadores que se desempeñen en tareas indicadas, de los elementos de bioseguridad e higiene personal, detallados con anterioridad.

**CAPITULOIII**

REGIMEN SANCIONATORIO

**CADUCIDAD DEL PERMISO**

El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de circulación, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de “Procedimiento Administrativo Municipal”. La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, la circulación sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

**CLAUSURA DE LA OBRA Y/O EL COMERCIO**

La infracción a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente protocolo por parte de las actividades incluidas en el presente, cuya observancia sea obligatoria, será sancionada, con multa de 200 a 3000 Litros de Gas-Oil y/o clausura de hasta treinta (30) días, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la supresión del motivo determinante de la infracción

Responsables. Serán sancionados por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente protocolo las personas físicas o jurídicas que resulten responsables, aun a título de mera inobservancia. Cuando en la infracción hubieren participado varias personas y no sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, la responsabilidad de todas ellas será solidaria. Los titulares de los comercios y empleadores serán responsables solidarios del incumplimiento de las obligaciones previstas, por quienes estén bajo su dependencia.

Autoridad de Juzgamiento: El Juzgado de Faltas será competente en el juzgamiento de las infracciones. A tal fin, se aplicará el procedimiento previsto en el Código de Faltas Municipal, Decreto-Ley 8.751/77 (T. O. por Decreto 8526/86) y sus modificatorias.

**CAPÍTULO IV**

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, dependientes la Dirección de Planeamiento, Dirección de Vivienda e Infraestructura Social, Agencia Municipal de Seguridad Vial, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, quienes revestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.

Clausura Preventiva y/o Suspensión: Las autoridades de comprobación podrán clausurar preventivamente y/o suspender hasta por tres (3) días las obras, los locales, comercios o establecimientos en los que se hubiere constatado la infracción. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de quince (15) días por resolución fundada de la Autoridad de Juzgamiento.

Denuncia: Toda transgresión a las medidas preventivas y cuya observancia sea obligatoria facultará a cualquier persona para denunciarla verbalmente o por escrito por ante cualquiera de las autoridades mencionadas en el artículo anterior. Recibida una denuncia por infracción a lo dispuesto en el presente, cualquiera de las autoridades que intervengan destacará de inmediato los agentes necesarios que tenga afectados a tal fin, con el objeto de proceder a su comprobación y actuar conforme al presente.

El denunciante no contrae obligación que lo ligue al procedimiento, ni incurre en responsabilidad alguna, salvo manifiesta falsedad lo cual lo tornará pasible de la multa prevista en el hecho denunciado.

Observaciones: El procedimiento de fiscalización y régimen sancionatorio se encuentra instituido por el Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 531/20, convalidado por Ordenanza Municipal N° 2622/20.